



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO 2022, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, TANIA ÁLVAREZ HÉRNANDEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO MANUEL MONROY LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio DAQ/01450/01/2022/0323 signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, solicita la elaboración del presente contrato con el proveedor denominado **Ferreaceros y Materiales de Guadalajara, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de Abril del año 2022, mediante Dictamen de Fallo, se resolvió la adjudicación a favor de:

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE SIN I.V.A.
Ferreaceros y Materiales de Guadalajara, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4	\$587,700.00

Lo anterior de conformidad con el Título Quinto en su artículo 93 y el artículo 108 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan Jalisco.

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:
 - a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
 - b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus

[Handwritten signatures in blue, orange, and purple ink]



facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común así como la adquisición de bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

c) Quienes actúan en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021 otorgado por el Primer Edil, en unión del Secretario del Ayuntamiento.

e) El Director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021, otorgado por el Síndico Municipal, el cual fue publicado el día 14 de Octubre del mismo año en la Gaceta Municipal.

f) El presente contrato se celebra de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

g) Requiere contratar un proveedor especializado para llevar a cabo la adquisición de bolsas para vivero

h) Que para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Promocion Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su **Apoderado General**:

a) Ser una persona moral bajo la denominación de **Ferreaceros y Materiales de Guacajajara, S.A. de C.V.**, constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 22,038 de fecha 15 de febrero de 1995 otorgada ante la fe del Lic. Alfonso de Alba Martín Titular de la Notaría Pública número 46 de Guacajajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco bajo inscripción 222-223 del tomo 564 del Libro Primero del Registro de Comercio.

b) Que **Francisco Manuel Monroy López** está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado como **Apoderado General**, lo que se acredita con la Escritura Pública 5,492 de fecha 01 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Orozco Becerra, Notario Público número 138 de Guacajajara, Jalisco, inscrita bajo folio mercantil electrónico 6455 en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

c) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo Registro Federal de Contribuyentes: **FMG950309889**



d) Siendo su objeto social, entre otros, la compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, consignación, importación, exportación y tráfico mercantil, de toda clase de productos, artículos, implementos, etc., de ferretería, aceros y construcción.

e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

g) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

i) Se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número **00288**, de conformidad con el artículo 108 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

j) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Rafael Lczada número 3409, Colonia Francisco Villa Guacajajara, Jalisco, C. P. 44970.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, cada que, así lo manifestaron en las declaraciones prececientes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.-

En los términos y condiciones del presente contrato, así como las bases de licitación y la propuesta técnica, "EL MUNICIPIO" adquiere de "EL PROVEEDOR" los bienes consistentes en:



ARTÍCULOS	CANT.	UNIDAD	MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN IVA
BOLSA DE PLÁSTICO NEGRO JUMBO CON FUELLE 70x30x120 CM CAL BRE 500	2,000	KILOGRAMO	SUNFORMEX	1 AÑO(S)	\$43.30	\$519,600.00
BOLSA PAVIMENTO NEGRO 16x14x35 CAL BRE 700 PERFORADA PARA EMBALSAMAR ARBOLADO	500	KILOGRAMO	SUNFORMEX	1 AÑO(S)	\$45.40	\$22,700.00
BOLSA PAVIMENTO NEGRO 45x35x50 CAL BRE 700 PERFORADA PARA EMBALSAMAR ARBOLADO	500	KILOGRAMO	SUNFORMEX	1 AÑO(S)	\$45.40	\$22,700.00
BOLSA PAVIMENTO NEGRO 80x55x75 CAL BRE 700 PERFORADA PARA EMBALSAMAR ARBOLADO	500	KILOGRAMO	SUNFORMEX	1 AÑO(S)	\$45.40	\$22,700.00

Para efectos del presente contrato de adquisición, se identificarán estos bienes como "LAS BOLSAS", utilizando para la correspondiente entrega, "EL PROVEEDOR" personal y medios de transporte bajo su responsabilidad y sin ningún costo para "EL MUNICIPIO"

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 Fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. PRECIO, FORMA Y FECHA DE PAGO.-

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como pago total, por el suministro de "LAS BOLSAS", la cantidad de \$587,700.00 (Quinientos ochenta y siete mil setecientos pesos/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a pagarse en parcialidades en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin.

El pago se cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos líneas a priori y previo a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del día 29 de Abril de 2022 y concluirá el día 31 de Diciembre de 2022.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES" en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en tiempo y forma "LAS BOLSAS" antes del 31 de Diciembre de 2022 de conformidad con el artículo 108 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; dicho periodo no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

[Handwritten signatures and initials in blue, orange, and purple ink]

“EL PROVEEDOR”, tendrá, dentro de los alcances del presente contrato de adquisición, las siguientes obligaciones:

- a) Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”, previa justificación plenamente válida, dando aviso con 30 días de anticipación y quedando bajo su responsabilidad los bienes que no se adquieran;
- b) Suministro de “LAS BOLSAS”.
- c) Transportar de manera segura “LAS BOLSAS”, de su lugar de fabricación al domicilio que señale “EL MUNICIPIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición
- d) Entregar en tiempo y forma “LAS BOLSAS” objeto de este contrato de adquisición, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento;
- e) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por “EL MUNICIPIO”;
- f) A responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de “LAS BOLSAS”, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros;
- g) Facilitar a “EL MUNICIPIO” todo lo requerido para la práctica de las pruebas que se realizarán con la finalidad de confirmar la calidad y especificaciones de “LAS BOLSAS”.
- h) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para “EL MUNICIPIO”, los gastos que se generen por concepto de seguros, traslado y manejo de “LAS BOLSAS” de su lugar de elaboración hasta el momento que las mismas sean recibidas de conformidad por “EL MUNICIPIO”, en el lugar pactado.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por “EL MUNICIPIO” para el seguimiento de este contrato de adquisición;
- j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá “LAS BOLSAS”, sin costo alguno para “EL MUNICIPIO”, “LAS BOLSAS” que sufran daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía de los bienes;
- k) Se obliga a entregar “LAS BOLSAS”, con las especificaciones referidas en el presente contrato y de conformidad con “EL MUNICIPIO”;
- l) Las demás que se establezcan en el presente contrato de adquisición de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este documento.

“EL MUNICIPIO” se compromete con “EL PROVEEDOR”, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar facilidades y coordinación con áreas involucradas para el cumplimiento de este contrato de adquisición.
- b) Cubrir oportunamente el importe que se hace mención en la cláusula segunda de precio, forma y fecha de pago.

SEXTA. FIANZA.-

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones de presente instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá presentar una fianza a favor de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Municipio de Zapopan, Jalisco

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES.-

“EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de “LAS BOLSAS”, objeto de este contrato de adquisición, en el entendido que las ofertó y serán con la mejor calidad y cumplen con los requisitos de calidad y cantidad requeridos por “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

NOVENA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se haga de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Iguamente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes casos:

- a) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no entregue "LAS BOLSAS", en el tiempo establecido, o bien si no reúnen la calidad y especificaciones solicitadas;
- b) Si suspende la entrega, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de "LAS BOLSAS" solicitado, que hubieren sido rechazadas como defectuosas por "EL MUNICIPIO", o entrega bienes distintos por haber sido elaborados con materias primas y piezas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los bienes adquiridos;
- c) Si "LAS BOLSAS" no reúnen los requisitos establecidos en el presente contrato, en este caso "EL MUNICIPIO", ordenará la devolución del total de los bienes recibidos a "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para "EL MUNICIPIO", y no efectuará pago alguno a "EL PROVEEDOR"
- d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pueda afectar lo estipulado en este contrato;
- e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de presente contrato, sin plena autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- f) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL MUNICIPIO" o a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de "LAS BOLSAS", durante el proceso de producción, traslado o entrega de los mismos;
- g) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- h) En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivado del mismo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un



termino de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si **"EL MUNICIPIO"** decidiera rescindir el presente contrato de adquisición, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con retraso o cumpla en forma incebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición, **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"**, para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al 5% sobre el monto total del presente contrato y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, establecida en la cláusula sexta del presente instrumento, de conformidad con el artículo 108 fracción XV de Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación

Cuando **"EL MUNICIPIO"** dé por terminado el presente contrato por causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"** pagará a éste último por **"LAS BOLSAS"**, la cantidad que corresponda por dichos bienes, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, segunda y cuarta de presente contrato.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** con 10 días hábiles de anticipación. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de adquisición, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el objeto del presente contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente el objeto convenido **"EL MUNICIPIO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza



self

A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



referencia en la cláusula sexta de éste instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PROVEEDOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete

Así mismo si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc) "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones contractuales;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la Dirección de Parques y Jardines adscrita a la Coordinación General de Servicios Municipales, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición y entrega de "LAS BOLSAS" cumpen con los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.-

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o

Handwritten signatures and initials in blue, orange, and brown ink.




cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR "EL MUNICIPIO"



EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN
REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL POR
ACUERDO DELEGATORIO



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO
MUNICIPAL POR ACUERDO
DELEGATORIO



GRACIELA DE OBALDÍA
ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ADRIANA ROMO
LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.




FRANCISCO MANUEL MONROY LOPEZ
APODERADO GENERAL

TESTIGOS



ALEJANDRA GRADILLA
ROSALES



VERÓNICA PALAFOX
FIGUEROA

WETAH

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisición signado con el número CO-0539/2022, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Ferreaceros y Materiales de Guadalajara, S.A. de C.V., de fecha 09 de Mayo de 2022.